

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Ministerio de la Gobernación

**ORDEN de 4 de abril de 1940** disponiendo que por los Ayuntamientos se adopten medidas que garanticen el respeto a los lugares donde yacen enterradas las víctimas de la revolución marxista.

La diversidad de los lugares donde la saña marxista conducía a sus víctimas para darles muerte, han motivado la existencia, en muchos términos municipales de los que padecieron la dominación roja, de sitios varios en que yacen restos humanos que, al no haber sido posible su indentificación, no han reclamado hasta la fecha los familiares para traslado al cementerio.

El homenaje debido a nuestros mártires exige que, hasta tanto puedan ser recogidos dichos restos en el Panteón de los Caídos, se adopten con carácter provisional medidas que aseguren el respecto a los expresados lugares, convirtiéndolos en tierra sagrada, bajo el cuidado de los Ayuntamientos.

Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Con el fin de evitar posibles profanaciones y de guardar el respeto debido a los restos sagrados de los mártires de nuestra Cruzada, los Ayuntamientos acotarán y cerrarán, de modo provisional, pero que reúna las precisas garantías de seguridad, aquellos lugares en donde conste de manera cierta que yacen restos de personas asesinadas por los rojos, que no han sido identificados o reclamados por sus familiares.

Artículo 2.º Acotado el lugar, la Corporación solicitará, de la correspondiente Autoridad eclesiástica, que se le conceda el carácter de tierra sagrada, en la misma forma que si se tratase de un nuevo cementerio municipal.

Artículo 3.º En el caso de que el número de Caídos sea muy reducido, el Ayuntamiento acordará y verificará su traslado a una parcela designada para este exclusivo objeto en el Cementerio más pró-

ximo, haciéndolo constar en ella con la debida reverencia.

Artículo 4.º Dada la piadosa finalidad de que se trata, los propietarios de los terrenos en que sea preciso acotar aquellas zonas, cuando éstas sean de propiedad particular, vendrán obligados a permitir el uso provisional que se señala por la presente Orden, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

Artículo 5.º Los Ayuntamientos darán cuenta a los Gobernadores civiles, en término de ocho días, de haber iniciado las obras para el cumplimiento de lo que se ordena en la presente disposición.

Madrid 4 de abril de 1940.

SERRANO SUÑER

(B. O. del 28 de abril).

## Administración provincial

### Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número de expediente, concejo, paraje y parroquia donde radican, interesado, representante y su vecindad y minas colindantes, es como sigue:

Del 20 al 28 de abril: "Rescatada", 24.228, en Colunga, Pico el Canto, D.ª Clementina Vallina F. Nespral, de Gijón, "Coto Requeté" (número 24.073).

Del 21 al 29 de abril: "La Navalina", 24.230, en Oviedo y Mieres, El Novalín, D. Adolfo Fernandez Gonzalez, de Olloniego.

Del 22 al 30 de abril: "Desconocida", 24.253, en Morcín, Capilla de la Colina, D. José Prada Alvarez, de Mieres.

Del 25 de abril al 1.º de mayo: "Angelita", 24.240, en Siero, Casa de la Cuesta, D. Mariano Suarez Infiesta y Pola, de Gijón.

Del 24 de abril al 2 de mayo:

"Fluorina", 24.254, en Siero, Barrio del Ceñal, D. Ramón Vigil-Elcalera y Muñiz, de Pola de Siero.

Del 25 de abril al 3 de mayo: "Pilar", 24.255, en Siero, Barrio Corona, interesado el mismo de la anterior.

Del 26 de abril al 4 de mayo: "Josefa", 24.267, en Siero, El Abregau, D. Juan Valdes Cores, de Gijón.

Del 27 de abril al 5 de mayo: "La Collada", 24.268, en Siero, El Abregau, interesado el mismo de la anterior.

Del 28 de abril al 6 de mayo: "Carbayo", 24.278, en Siero, El Carbayo, D. Victor Felgueroso Gonzalez, de Gijón, "Tampico" (número 18.421) y "Audacia 3.ª" (número 13.755).

Del 29 de abril al 7 de mayo: "Morenita", 24.307, en Siero, Novalín y otros, Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, representante D. Gonzalo Rico Avello, de Oviedo, "Audacia 1.ª" número 13.753, "Aramil" (número 18.154), "Mauricio" (número 24.116).

Del 30 de abril al 8 de mayo: "Pepe vivas", 24.310, en Siero, Fuente de la Pita, interesado y representante los mismos de la anterior, "Azucena" (número 11.440).

Del 1.º al 9 de mayo: "Juan Primero", 24.275, en El Franco, Arancedo y Andina, D. José Pérez Avello, de Cadavedo, "La Favorita" (número 23.977).

Del 2 al 10 de mayo: "Maria", 24.279, en Gijón, Sotiello, D.ª Maria Alvarez Cuervo, de Gijón.

Del 3 al 11 de mayo: "Nicieza", 24.287, en Gijón, Campa de Torres, D. Emilio Suarez Alvarez, de Gijón.

Del 4 al 12 de mayo: "Ampliación a Tres Amigos", 34.280, en Lena, Canto la Cimeira y El Follicu, D. Ramón Rodríguez Vigil Fernandez, de Pola de Lena, "Tres Amigos" (número 18.871).

Del 5 al 13 de mayo: "Perfecta Cuarta", 24.308, en Cangas del Narcea, Montes de Riotorno, D. Benjamín de la Torre Fernandez, representante D. Benito de la Torre Alonso, de Tineo, "Perfecta Segunda" (número 23.687).

Del 6 al 14 de mayo: "Santa Ana", 24.323, en Illas, Barbechos, D. Emilio Fernandez Corujedo, de Mieres.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de

los artículos 51 de la Ley y 53 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 3 de abril de 1940.—El Ingeniero-Jefe, C. Alonso.—Rubricado.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Juan Lanfáburu Rebollar, vecino de Infiesto (Piloña), ha presentado solicitud de registro de cincuenta y cinco hectáreas de la mina de piedra silíceas que se conocerá con el nombre de "Lombarda", sita en la parroquia de Artedosa y Bioncio, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la "Fuente Sotaleño", sita en las proximidades del hectómetro 5 del kilómetro 4 de la carretera de Infiesto a Campo de Caso. De este punto de partida con dirección Norte-Este se medirán 500 metros para fijar la 1.ª estaca; de ésta al Sur-Este 1.000 metros para la 2.ª; de ésta al Sur-Oeste 500 metros para la 3.ª; de ésta al Norte-Oeste 1.100 metros para fijar la 4.ª; de ésta con dirección Norte-Este 500 metros para la 5.ª, y desde ésta se medirán 100 metros en dirección Sur-Este para llegar a la 1.ª estaca y cerrar el perímetro de las 55 hectáreas solicitadas, siendo los rumbos al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.414, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Piloña, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 5 de abril de 1940.—Constantino Alonso.

—:—

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE MARZO DE 1940.

## AÑO DE 1940

## BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas . . . . .	267.379,90	17.287,15	»	250.092,75
2 Bienes provinciales . . . . .	11.500,00	2.094,40	»	9.405,60
3 Subvenciones y donativos. . . . .	1.437.738,93	52.879,72	»	1.384.859,21
4 Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. . . . .	103.570,94	12.859,91	»	90.711,03
6 Contribuciones especiales. . . . .	»	»	»	»
7 Derechos y tasas . . . . .	868.000,00	57.695,94	»	810.304,06
8 Arbitrios provinciales. . . . .	5.613.000,00	1.205.501,99	»	4.407.498,01
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado. . . . .	1.885.000,00	»	»	1.885.000,00
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	346.446,29	957,43	»	345.488,86
11 Recargos provinciales. . . . .	737.497,16	»	»	737.497,16
12 Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
13 Crédito provincial . . . . .	1.034.205,50	»	»	1.034.205,50
14 Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
15 Multas . . . . .	1.000,00	»	»	1.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
17 Reintegros . . . . .	55.073,01	25.888,68	»	29.184,33
18 Fianzas y depósitos . . . . .	500,00	»	»	500,00
19 Resultas . . . . .	4.863.678,90	1.463.464,64	»	3.400.214,26
	17.224.590,63	2.838.629,86	»	14.385.960,77
<b>PAGOS</b>				
1 Obligaciones generales. . . . .	981.180,99	215.906,13	»	765.274,86
2 Representación provincial. . . . .	65.000,00	9.108,87	»	55.891,13
3 Vigilancia y seguridad. . . . .	»	»	»	»
4 Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación . . . . .	706.581,20	15.263,68	»	691.317,52
6 Personal y material . . . . .	810.704,88	184.294,76	»	626.410,12
7 Salubridad e higiene . . . . .	960.000,00	»	»	960.000,00
8 Beneficencia . . . . .	4.405.331,64	736.050,77	»	3.669.280,87
9 Asistencia social . . . . .	325.774,13	27.881,60	»	297.892,53
10 Instrucción pública . . . . .	452.425,60	54.828,36	»	397.597,24
11 Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	2.320.893,09	305.838,16	»	2.015.054,93
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. . . . .	»	»	»	»
13 Montés y pesca . . . . .	227.645,00	33.169,33	»	194.475,67
14 Agricultura y ganadería . . . . .	382.500,00	15.580,85	»	366.919,15
15 Crédito provincial . . . . .	353.286,21	»	»	353.286,21
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
17 Devoluciones. . . . .	339.588,99	5.880,66	»	333.708,33
18 Imprevistos . . . . .	30.000,00	10.811,66	»	19.188,34
19 Resultas . . . . .	5.391.457,04	1.091.774,11	»	4.299.692,93
	17.752.378,77	2.706.388,94	»	15.045.989,83
EXISTENCIA EN CAJA. . . . .	»	132.240,92	»	»

Oviedo, 30 de marzo de 1940.—El Interventor interino, José Marino F. Sierra.

Sesión de 6 de abril de 1940.

Conforme.—Por acuerdo de la Comisión Provincial

El Presidente,  
Ignacio ChacónEl Secretario,  
M. BlancoGRUPO DE PUERTOS DE  
SANTANDERComisión administrativa de  
puertos a cargo directo  
del EstadoHabiendo sido recibidas las  
obras de «Infraestructura de la  
Prolongación del Espigón de laOsa» del Puerto de Llanes, de la  
que es contratista D. Antonio Sán-  
chez Alvarez, se hace público, en  
cumplimiento de lo dispuesto en la  
Real Orden de 3 de agosto de 1910,  
(Gaceta del 22), a fin de que el se-  
ñor Alcalde del Ayuntamiento de  
Llanes, en cuyo término se han  
ejecutado las obras, remita a este  
Grupo de Puertos una certificación  
de las reclamaciones judiciales quepuedan haber presentado contra el  
contratista de las referidas obras,  
entendiéndose que si transcurridos  
treinta días, contados desde la fe-  
cha en que aparezca este anuncio  
en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-  
vincia, no remita la mencionada  
Alcaldía la expresada certificación,  
se entenderá no existe reclamación  
alguna.

Santander 4 de abril de 1940.—

El Ingeniero Director, Gonzalo San-  
tamaria.Tribunal Regional de Responsa-  
bilidades Políticas de Oviedo

## EDICTO

Don José Benito Lopez, Presi-  
dente del Tribunal Regional de  
Responsabilidades Políticas de  
Oviedo.Hago saber: Que en el expedien-  
te instruido por el Juez de primera  
instancia de Laviana por orden de  
la Comisión Provincial de Incauta-  
ción de Bienes de Oviedo contra  
Hermenegildo Sanchez Salas, ve-  
cino de Campiello, partido judicial  
de Laviana (Asturias), fué sancio-  
nado el encartado por el General  
Jefe de la Octava Región Militar  
con la cuantía de cincuenta mil pe-  
setas.Lo que se hace público en cum-  
plimiento de lo dispuesto en el pá-  
rrafo primero del artículo 57 de la  
Ley de nueve de febrero de mil no-  
vecientos treinta y nueve a fin de  
que en el plazo de veinte días haga  
efectiva la sanción económica o  
formule la solicitud y ofrezca las  
garantías que expresa el artícu-  
lo 14.Oviedo cinco de abril de mil no-  
vecientos cuarenta.Juzgado Civil Especial de Respon-  
sabilidades Políticas de OviedoDon Luis Riera Solís, Secretario  
judicial y del Juzgado Civil Es-  
pecial de Responsabilidades Po-  
líticas de esta región.Hago saber: Que por haber si-  
do absuelta la expedientada Pilar  
Diaz Garcia, soltera, de 50 años,  
vecina de la Romia, municipio de  
Pajares, partido judicial de Pola  
de Lena, expediente número 47,  
en virtud de la sentencia dictada  
por el Tribunal Regional, ha re-  
cobrado la libre disposición de sus  
bienes.Y para que conste y surta sus  
efectos mediante la inserción en el  
BOLETIN OFICIAL, expido el pre-  
sente en Oviedo, a cinco de abril  
de mil novecientos cuarenta. Luis  
Riera.

## Administración municipal

## AYUNTAMIENTOS

## DE RIBADESELLA

## Concurso

Ejecutando acuerdo de esta Gestor-  
ra de 15 de los corrientes se anun-  
cia la provisión mediante concurso  
de la plaza de Depositario y Admi-  
nistrador del Servicios de aguas (en  
una sola persona) de este Ayunta-  
miento, adscrita al turno libre de los  
establecidos en la Orden de 30 de  
octubre de 1939, dotada con el suel-  
do anual de 3.000 pesetas.Pueden solicitarla todos los espa-  
ñoles mayores de 25 años y meno-  
res de 45, que acrediten buena con-  
ducta, carencia de antecedentes pe-

nales y plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los méritos para su adjudicación serán puntuados como sigue:

Doctor o Licenciado en Derecho, diez puntos.

Profesor o Perito Mercantil, ocho puntos.

Práctica en oficinas municipales, cinco puntos por cada año y en las fracciones se aumentará un punto por cada dos meses.

Prácticas como contable en establecimientos o establecimiento mercantil o comercial, tres puntos por cada año.

El turno de preferencias será por el orden que se deja consignado, pero si entre los aspirantes por el tercer mérito los hubiere que hayan prestado servicios en este Ayuntamiento, tendrán una bonificación en su puntuación del 50 por 100.

El designado prestará fianza efectiva que a juicio de la Corporación puede ser sustituida por la personal, importante 25.000 pesetas, para garantizar su gestión. Sin dicho depósito no podrá posesionarse del cargo y transcurrido el mes se entenderá decaído de su derecho, pasando a primer puesto el que le siga en orden de puntuación.

El que resulte nombrado desempeñará las funciones propias del cargo, concurriendo diariamente a la oficina durante las horas hábiles y durante las horas extraordinarias que resulten precisas para que el servicio se desenvuelva con normalidad, es decir, que si durante la noche ocurriera avería en el servicio de acueducto, deberá tomar por sí las medidas necesarias para restablecer la normalidad en el más breve período de tiempo y por analogía se regirán los demás casos extraordinarios que pudieran presentarse.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría municipal, hasta el día que transcurran treinta de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose los documentos justificativos de los méritos que cada aspirante pretenda le sean de aplicación, así como los necesarios para acreditar que reúne las condiciones establecidas en el párrafo segundo de este anuncio.

La Gestora, guardando en cuanto a los títulos básicos, para hacer la clasificación, la preferencia que se establece en este anuncio, apreciará libremente los demás méritos y designará para el cargo al que resulte o sea considerado con mayor idoneidad o declarará vacante el concurso si a su juicio ninguno de los solicitantes le mereciera la confianza que cargos de tal importancia requieren.

Ribadesella, 29 de marzo de 1940.

—El Alcalde.

#### DE MIERES

En ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento y habiéndose dado el debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta para la enajenación de los tres solares siguientes:

Número 3, de primera categoría, sito en la esquina de las calles de Martínez de Vega y Travesía número

1, que superficie 320 metros cuadrados, sobre el tipo de su tasación que asciende a 10.240 pesetas.

Número 7, de primera categoría, sito en la esquina de las calles de Martínez de Vega y Enrique Cangas, que superficie 320 metros cuadrados, sobre el tipo de su tasación que asciende a 10.240 pesetas, y

Número 10, de primera categoría, sito en la esquina de las calles de Martínez de Vega y Enrique Cangas, que superficie 322,40 metros cuadrados, sobre el tipo de su tasación que asciende a 10.316,80 pesetas.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales y bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Gestor Delegado de Subastas y del Secretario de la Corporación, y con las formalidades previstas en el artículo 15 del Reglamento citado, a las once horas del día siguiente hábil al de los veinte, también hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de proposiciones, uno por cada solar, extendidos en papel de la clase sexta (4,50) con un sello municipal de una peseta y tres sellos "Por la Patria" de 0,10 pesetas, y redactados con sujeción al modelo que al final se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que ejerzan en este concejo, y se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento en los días hábiles que medien desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al de la subasta durante las horas de 9 a 13 y de 15 a 19.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta. Este depósito habrá de constituirse por la cantidad de 512 pesetas en la Depositaria de Fondos municipales de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado y en la forma y condiciones que establece el artículo 11 del mencionado Reglamento.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a completa satisfacción del presentador, en cuyo amverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la enajenación del solar número..." En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto. Una vez entregado no podrá retirarse pero si presentar varios pliegos el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito.

El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir el día y hora que se le señale, para otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de

la adjudicación dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

Si el rematante no concurriese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

Toda cuestión litigiosa que pueda derivarse de esta subasta se ventilará ante los Tribunales de la jurisdicción del Ayuntamiento de Mieres.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione la subasta y la formalización de la escritura.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se definirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Por lo que al solar número 10 se refiere, la Corporación acordó establecer como condición especial, la de que será preferida la Asamblea local de la Cruz Roja de Mieres, en condiciones iguales, para la adjudicación del citado solar, en consideración:

a) Por tener un solar colindante con el número 10 de este Ayuntamiento.

b) Por que este solar número 10 había sido cedido a la misma por este Ayuntamiento, en determinadas condiciones que aquella Asamblea no cumplió, y

c) Por los fines benéficos y humanitarios de dicha institución.

#### Modelo de proposición

D. N. .... N. ...., vecino de ...., mayor edad, con domicilio en ..... y provisto de cédula personal tarifa ..... , clase ..... , número ...., convenientemente enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día día ..... y de los pliegos de condiciones relativos a la enajenación de los solares números 3, 7 y 10, y de conformidad en un todo con los expresados pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo el solar número ...., con estricta sujeción a las mismas, por la cantidad de ..... (que se consignará en letra).

#### Fecha y firma

Mieres, 2 de abril de 1940.—El Alcalde.

#### DE NAVIA

Habiéndose declarado vacantes por la Corporación municipal cinco plazas de empleados subalternos, dos de guardias municipales, dos de serenos y una de barrendero, con el haber anual de dos mil cuatrocientas pesetas cada una, se cubrirán con arreglo a las normas fijadas en la presente convocatoria, adaptadas a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

La distribución se hará en la siguiente forma: Dos plazas para mutilados; dos para ex-combatientes, es-caufivos y familiares de muertos en la guerra, y una para

turno libre, que será de la guardia municipal de Navia. El turno de mutilados, apesar de corresponderle solamente una plaza, ha cubierto con las dos designadas, con anterioridad a la fecha de la presente convocatoria por la Comisión Inspectora Provincial, computándose estas provisiones a los efectos de distribución de turnos. Queda pues las plazas en la forma que sigue:

#### Turno de mutilados

Una de guardia municipal de Puerto Vega y una de sereno en la villa, cubiertas.

Turno de ex-combatientes, es-caufivos y familiares de mertos en la guerra.

Una de sereno municipal en la villa y una de barrendero en la villa.

#### Turno libre.

Una de guardia municipal en la villa.

Para tomar parte en la concurso se requiere:

a) Ser español y haber cumplido la edad de 21 años sin exceder de los 45.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, lo que acreditará con certificado médico.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, extremos que acreditará con certificaciones del Registro Central de penados y rebeldes y de la Alcaldía respectivamente.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, acreditándolo con documentos del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil.

e) Cuantos justificantes de méritos o servicios considere convenientes.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navia, acompañadas de la documentación ya mencionada, debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley del timbre. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en dichas solicitudes se hará constar la plaza o plazas a que se aspira, fijando el orden de preferencia.

Transcurridos los días fijados para la presentación de instancias que se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el examen de actitud a que serán sometidos los concursantes, a cuyo fin se avisará con la debida antelación a domicilio, señalando día, hora y lugar.

La Corporación municipal, preceptivamente, se atenderá para el nombramiento de los citados empleados subalternos a las proposiciones hechas por el Tribunal, examinador, de conformidad a lo que determina el artículo 159 de la vigente Ley municipal y a la disposición 12.ª de la Orden Ministerial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navia, 3 de abril de 1940.—E. Alcalde interino.

## DE LAS REGUERAS

## EDICTO

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy, acordó aceptar en principio un suplemento de crédito por la cantidad de 36.587,59 pesetas, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, para continuar la construcción de fuentes públicas, lavaderos y abrevaderos y otras obras y servicios acordados.

Lo que se hace público por el término de quince días, en cumplimiento de lo preveído en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924. Las Regueras 6 de abril de 1940.—El Alcalde, José Sanchez.

## DE GIJON

En cumplimiento de la Orden general para todos los funcionarios de la Administración Local de España, se anuncia que durante el plazo de cinco días pueden presentarse en esta Alcaldía las personas que supieran algo en relación contraria al Glorioso Movimiento Nacional, de los siguientes señores funcionarios municipales:

## Oficiales segundos

- D. Jesús Fernández Iglesias.
- « José García Blanco.
- « Alfredo Viña Vinck.
- « Manuel Menendez Alvarez.
- « Luis Infiesta Muñiz.
- « Basilio Villazón Valdés.
- D.ª Carmen Fierro Egido.
- D. Gregorio Alvarez Fernández.
- « Antonio Piñol Obaya.
- « Luis González Miranda.
- « José Alvarez Diaz.
- « Fernando González Menendez.

## Oficiales Terceros

- Srta. Carmen Calzada Carvajal.
- D. José Manuel Fernandez Fernandez.
- Srta. María Tránsito Montamarta.

## Auxiliares

- D. Cesar Magadán de la Torre.
- « Manuel Gutierrez Fernandez-Luanco.
- « Jorge Iglesias Garcia.
- « Agapito Gonzalez Ordoñez.

## Aparejador.

- D. Enrique Alvarez Sala.
- Oficial técnico de caminos
- D. Manuel Hevia Janiot.
- Topógrafo delineante
- D. Javier Sanchez Suarez.

## Jardinero jefe

- D. Diego Jimenez Esteban.

Consistoriales de Gijon, a 8 de abril de 1940.—El Alcalde, Paulino Vigón.

## Administración de Justicia

## AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso con-

tencioso administrativo interpuesto por don José Menendez Garcia, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 30 de diciembre último, sobre pago de patente de circulación de automóviles correspondiente al año 1937, por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, se dictó la providencia que copiada dice lo siguiente:

«Por presentado al precedente escrito interponiendo recurso contencioso administrativo; reclámese del Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Económico administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

## JUZGADOS

## DE LENA

D. José Vazquez y Suarez Zarracina, Juez de primera instancia accidental de este partido de Pola de Lena.

Hago saber: Que en los autos de incidente de pobreza de que luego se hará mención, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

## Sentencia:

En Pola de Lena a dos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El señor don José Vazquez y Suarez Zarracina, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido ha visto los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza, seguidos a instancia de doña Estrella Quirós Garcia, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de Bárzana de Quirós, obrando por sí y como legal representante de sus hijos menores Maria Esther y Carmina Viejo Quirós, representada por el Procurador don Francisco Diaz Hevia, y dirigida por el Letrado don Guillermo Castañón Diaz, contra don Gerardo Alvarez Garcia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Salvador, con cejo de Quirós, actualmente en ignorado paradero, siendo también parte el señor Abogado del Estado

## Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Estrella Quirós Garcia, para que haciendo uso de los beneficios que la Ley concede a los de su clase y obrando por sí y como legal representante de sus hijas menores de edad, Maria Esther y Carmina Viejo Quirós, pueda litigar en juicio declarativo de menor cuantía contra don Gerardo Alvarez Garcia, e incidencias que del mismo pudieran derivarse.

Así por esta mi sentencia defi-

nitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Vazquez.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado antes indicado, ausente en ignorado paradero, expido el presente en Pola de Lena, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta.—José Vazquez.—El Secretario.

## DE LUARCA

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derechos y Secretario del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

## Sentencia:

En la villa de Luarca a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta. El Sr. D. Sergio Gutierrez Fernandez, Juez municipal Letrado y accidental de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por D.ª Manuela Suarez Gonzalez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Luarca, declarada pobre en sentido legal y representada en tal concepto por el Procurador don Luis Gonzalez Perez y defendida por el Letrado don Gumersindo Rodriguez Trelles, contra los hermanos don Jesús, doña Pilar, doña Rosario y don Matias Suarez Gonzalez, todos mayores de edad y ausentes en paradero ignorado, habiendo tenido su último domicilio en esta villa de Luarca y contra los que puedan tener interés en este asunto y los herederos o sucesores de la otra hermana D.ª Carmen Suarez Gonzalez, muerta sin sucesión el diez de febrero de mil novecientos veintiuno, esposa que fué de D. Francisco Martinez Rodriguez, también fallecido, cuyos nombres y demás circunstancias personales y vecindad se desconocen, declarados todos en rebeldía legal y representados por los es, trados del Juzgado y el Ministerio fiscal, sobre pago de pesetas, y

## Fallo:

Que estimando la demanda origen de este pleito, propuesta por doña Manuela Suarez Gonzalez, debo declarar y declaro que los demandados D. Jesús, D.ª Pilar, D.ª Rosario y D. Matias Suarez Gonzalez, están obligados a satisfacer por sextas e iguales partes la cantidad de mil trescientas veinticinco pesetas cincuenta céntimos, importe de los gastos y costas del pleito a que hacen referencia los números tercero, cuarto y quinto de la demanda, hechos por la actora en interés común y los demandados sucesores o herederos de D.ª Carme, Suarez Gonzalez, otra sexta parte en representación de ésta; quedando todos o cada uno de ellos exentos de tal obligación, si renuncian en el plazo de veinte días que al efecto se fijan a la parte que les pertenece en el dominio de la casa de que se trata, imponiéndoles además las costas.

Por la rebeldía de los demandados

notifíquese esta sentencia a medio de edictos si por la parte actora no se interesa la personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutierrez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente visado por el Sr. Juez en Luarca, a tres de abril de mil novecientos cuarenta.—Marino Burgos.—Visto Bueno, Sergio Gutierrez.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VIEJA VIESCA, Jenaro, hijo de Rosendo y de Remedios, natural de Muñoz-Lena, provincia de Asturias, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Lena (Asturias), y sujeto a expediente por deserción, comparecerá dentro del término de diez días en Oyarzun (Guipúzcoa), ante el señor Juez instructor don Carmelo Royo Marin, con destino en el Batallón de Trabajadores núm. 107, en Oyarzun.

MIJARES GONZALEZ, Celestino, hijo de Rosa, natural de Filgueiro, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, labrador, soltero y del reemplazo de 1929, agregado al de 1941, y con destino en el Regimiento de infantería de Zamora número 29, domiciliado últimamente en La Coruña, calle de Juana de Vega número 35, piso cuarto derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, al que se le sigue expediente por la falta grave de deserción de filas; comparecerá en el término de treinta días, ante el señor don Perfecto Cancelo Iglesias, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Montaña número 29 en La Coruña, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa en el plazo señalado.

Esc. Tipograf. de la Residencia provincial